



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en la página número 44

TOMO CLIII
HERMOSILLO, SONORA

NUMERO 15 SECC. I
LUNES 21 DE FEBRERO DE 1994



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO Para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación No.045/T.U.A.28/92, relativo al Poblado AGRICOLA GANADERO TESORIPA del Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora, y:

R E S U L T A N D O

JUICIO : No.045/T.U.A.28/92
POB. : AGRICOLA GANADERO
TESORIPA
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

PRIMERO.- En Oficio 4223 de fecha 29 de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, ordenó al Jefe de la Promotoría Regional de esta Dependencia en Sahuaripa, Sonora, comisionara personal a efecto de que se realizaran Trabajo de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata. Los trabajos citados se llevaron a cabo dentro del marco legal que para tal efecto señalaba la Ley Federal de Reforma Agraria, mediante Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 19 de Noviembre de mil novecientos noventa, de la que se desprende lo siguiente :

Por Resolución Presidencial de fecha 22 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se creó el poblado que nos ocupa con una superficie 10,196-00-00 Has. para 26 capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer.

Tomando en cuenta lo anterior, la Asamblea solicitó la confirmación de sus Derechos Agrarios de 24 ejidatarios incluida la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, así mismo por haber abandonado más de 2 años en forma consecutiva su Unidad de Dotación, solicitó la privación de sus Derechos Agrarios de 4 campesinos y la adjudicación de los mismos en favor de igual número de personas que las han venido cultivando desde el abandono de los anteriores.

SEGUNDO.- El Delegado Agrario de la Entidad, remitió los trabajos al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en oficio 1658 del 2 de Abril de mil novecientos noventa y uno, quien instauró el expediente bajo el número 2.2-91/81, de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO : No.045/T.U.A.28/92
POB. : AGRICOLA CANADERO
TESORIPA
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Dotación, quién señaló las 12:00 Hrs. del día 26 de Junio de mil novecientos noventa y dos, para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, para tales efectos se notificó previamente a las autoridades legales del ejido y a los sujetos a proceso a quienes se les notificó por medio de Cédula Notificatoria Común, por no encontrarse en el ejido como consta en el Acta de Desavecinidad que levantó el Comisionado ante 4 testigos conforme a los lineamientos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- El día y la hora fijada para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, comparecieron a la misma los CC. JUAN HERNANDEZ PEREZ Y MANUEL PEÑA OLIVAS, Presidente y Tesorero del Comisionado Ejidal respectivamente, a quienes les fué leída el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 19 de Noviembre de mil novecientos noventa; al respecto las autoridades manifestaron su conformidad con todos y cada uno de los Acuerdos tomados en la misma, por ser esa la voluntad de la mayoría de sus Representados.

Con fecha catorce de septiembre de 1992, éste Tribunal emitió auto de radicación del expediente, registrándose con el número 045/T.U.A.28/92; con fecha 7 de enero, 1994 se notificó a los representantes legales del ejido y a la Procuraduría Agraria el día ocho de enero de 1994, conforme a la Ley Agraria.

Analizando todo lo anteriormente expuesto este Tribunal Unitario Agrario formúla los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el Artículo 27 Constitucional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de Enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo. 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 2º
HERMOSILLO, SONORA

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se sustanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, - conforme a lo señalado en los Artículos 2º., 3º., 12 Fracción IV, 13 Fracción III y 22 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y se cumplió con las -- formalidades del procedimiento establecido en los Artículos 426 al 433 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

JUICIO : No.045/T.U.A.28/92
POB. : AGRICOLA GANADERO
TESORIPA
MFIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios que se resuelve, se encuentra demostrada con las atribuciones y facultades que le concedía el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicada conforme a lo dispuesto en el Numerando Tercero Transitorio del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Según consta en el expediente se comprobó que -- los ejidatarios que se enlistan en primer punto Resolutivo se encuentran explotando sus tierras en el ejido sin confrontar problema alguno, por lo cual son de confirmarse sus Derechos Agrarios, así como los relativos a la Parcela Escolar y la Unidad -- Agrícola Industrial para la Mujer Campesina.

QUINTO.- Con las constancias que obran en autos se ha --- comprobado que cuatro ejidatarios cuyos nombres aparecen en el -- punto Resolutivo segundo, incurrieron en la causal de privación -- a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de -- Reforma Agraria, los cuales fueron notificados oportunamente, --- como consta en el informe del comisionado sin que acudieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en tanto que los campesinos citados en el segundo párrafo del Resolutivo mencionado, demostraron -- haber estado trabajando durante más de 2 años en el ejido.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Por lo anteriormente expuesto y fundado con apoyo además en los Artículos 27 Fracción XIX de la Constitución Política - de los Estados Unidos Mexicanos, 189 de la Ley Agraria se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea General -- Extraordinaria del 19 de Noviembre de mil novecientos noventa, - por el cual se decreta la confirmación de los derechos a los CC.

No. Prog.	No. Cert.	NOMBRE	
	1	3380631	PARCELA ESCOLAR
	2	3380632	UNIDAD AGRIC. IND. PARA LA MUJER.
JUICIO :	3	3380633	ADALBERTO PEÑA MUÑOZ.
POB. :	4	3380635	ROSALIO HERNANDEZ PEREZ
TESORIPA	5	3380636	REFUGIO HERNANDEZ MORALES
MPIO. :	6	3380637	FRANCISCO RAMIREZ PEÑA
SAHUARIPA	7	3380638	FRANCISCA HERNANDEZ PEREZ
ACC. :	8	3380639	JUAN HERNANDEZ PEREZ.
J.P.D.A. y N.A.U.D.	9	3380640	EMILIANO SIERRA RASCON
	10	3380642	MANUEL MARIA PEÑA MUÑOZ
	11	2371692	ALFONSO PEÑA OLIVAS
	12	2371694	MARIA PEÑA VDA. DE RAMIREZ
	13	2371695	PEDRO PEÑA CRUZ
	14	2371699	ANTONIO DUARTE LARA
	15	2371701	DANIEL MONCE VALENZUELA
	16	2371702	OSCAR PEÑA OLIVAS
	17	2371703	MANUEL LOZANO HERRERA
	18	2371704	ARIEL FLORES LOPEZ
	19	3116506	ISAUL PEÑA OLIVAS
	20	3116507	JESUS MANUEL PEÑA SIERRA
	21	3116508	GUILLERMINA CRUZ VDA. DE PEÑA
	22	3116509	ROSENDO MONCE VALENZUELA
	23	3116510	RAUL FLORES LOPEZ
	24	3116511	RAMON GILDARDO PEÑA VARGAS

SEGUNDO.- Queda firme lo acordado por lo que se refiere a - la privación y cancelación de sus Certificados de los CC.

3380634	BERNARDO PEÑA MUÑOZ
3380641	ELVIRA OLIVAS VDA. DE PEÑA
3380643	GUILLERMO MENDOZA MARQUEZ
2371697	JUAN FRANCISCO DUARTE LARA.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Igualmente por lo que se refiere a las Nuevas Adjudicaciones de unidades de Dotación en beneficio de las personas siguientes, debiéndoseles expedir sus correspondientes certificados:

MANUEL PEÑA OLIVAS, GABRIEL PEÑA OLIVAS, REFUGIA MORALES — Lopez, VICTOR DUARTE GONZALEZ.

TERCERO.— Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, inscribábase y realícense las anotaciones correspondientes, notifíquese al Registro Agrario Nacional para los efectos conducentes y comuníquese a los Representantes legales del ejido y de la Procuraduría Agraria. Ejecútese.

JUICIO : No.045/T.U.A.28/92
POB. : AGRICOLA GANADERO
TESORIPPA
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A. y N.A.U.D.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA. - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente número 163/T.U.A.-28/93, relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, -- del Poblado denominado " SAN PEDRO ", ubicado en el Municipio de Caborca del Estado de Sonora y:

R E S U L T A N D O

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN PEDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

PRIMERO.-- Mediante oficio número 9562, fechado el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado Agrario en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal, practicada en el Poblado denominado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora. Anexando al oficio en mención: Oficio número 100 fechado el veintidós de octubre de mil novecientos noventa y uno, por medio del cual el Jefe de la Promotoría Agraria de Caborca, Sonora, remite al Delegado Agrario en el Estado la documentación de que se trata; informe que con fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y uno rindiera al Comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria al Delegado Agrario en el Estado; oficio número 034 fechado el primero de abril de mil novecientos noventa y uno, mediante el cual el Jefe de la Promotoría Agraria de Caborca, Sonora, comisiona al T.A. ROBERTO FONSECA RUIZ, con el fin de que se realizaran trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el Poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora; copia fotostática de la Resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta del Estado con fecha seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, dentro del expediente número 2.2-88/109, relativo al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, del Poblado denominado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora; copia fotostática de la relación de ejidatarios del Poblado en comento y sucesores registrados ante el Registro Agrario Nacional; informe de comisión, fechado el once de mayo de mil novecientos noventa y uno que rindiera el Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria al C. Jefe de la Promotoría Agraria de Caborca, Sonora; primera convocatoria, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN PEDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

uno, para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, con el fin de practicar Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el Poblado que nos ocupa; Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada en Poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que se asienta la solicitud por parte de la propia Asamblea General para la confirmación de 25 ejidatarios, en virtud de que se encuentran cumpliendo con el desarrollo de las labores colectivas del ejido, asimismo la solicitud para la privación de sus derechos agrarios a la C. DONACIANA VDA. DE ZAMORANO, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria y la solicitud para el reconocimiento del derecho agrario del C. ISMAEL ZAMORANO SALOMON, por reunir los requisitos que establece el artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; Acta de desavecinidad del Poblado en comento de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que se asienta que la C. DONACIANA VDA. DE ZAMORANO ha abandonado el Poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, y el usufructo de los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos; Acta de vecindad de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que aparecen los nombres de 24 ejidatarios del Poblado que nos ocupa más la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer; Acta de inspección ocular practicada en el ejido "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha siete de mayo de mil novecientos noventa y uno y Acta de estudio sobre capacidad agraria de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, a nombre del solicitante C. ISMAEL ZAMORANO SALOMON.

SEGUNDO.- Con fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, la Comisión Agraria Mixta del Estado, acordó instaurar el expediente bajo el número 2.2-92/06, iniciando el Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, señalándose fecha para la celebración de la Audiencia de pruebas y alegatos y notificándose personalmente a las autoridades por conducto de personal designado por la propia Comisión Agraria Mixta.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

TERCERO.- En virtud de que el presunto privado Señora DNANCIA NA VIDA. DE ZAMORANO, no se encontraba en el Poblado que nos ocupa, - se levantó Acta de desavecindad, con fecha veinticinco de febrero -- de mil novecientos noventa y dos, misma que obra a fojas 29 de autos, siendo firmada dicha Acta ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y debidamente certificada por el C. AGUSTIN HERNANDEZ SOLIS, en su carácter de Autoridad Municipal de Caborca, - Sonora, asimismo se notificó por medio de cédula común para ejidatarios presuntos privados.

CUARTO.- El día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, fecha señalada para que tuviera verificativo la Audiencia de pruebas y alegatos y tal como se desprende del Acta instrumentada al efecto, misma que corre agregada a fojas 34 de autos, se declaró integrada la Comisión Agraria Mixta, asentándose la comparecencia -- personal del Presidente y Tesorero del Comisariado Ejidal del Poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, quienes en ese acto ra tificaron en todas y cada una de sus partes los acuerdos emitidos y aprobados en la celebración de la Asamblea General de Ejidatarios de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, por ser esa la voluntad de la mayoría de los ejidatarios que integran el Núcleo Eji dal que representan. Por otra parte se hizo constar en el Acta de re ferencia, que no compareció ninguna otra persona interesada en el pre sente Juicio, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y - forma establecido por la Ley Federal de Reforma Agraria.

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN PEDRO "
MPLO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

QUINTO.- Este Tribunal por auto de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres, tuvo por radicado el expediente - relativo al Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, - habiéndose registrado en el Libro de Gobierno, asignándosele el ex- pendiente número 163/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y tres y en tér- minos de ley a la Procuraduría Agraria con fecha tres de junio de - mil novecientos noventa y tres. Dejando así el presente negocio judi- cial colocado en estado de Resolución.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 28, es - competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio del decreto que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados -- Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria y 1°, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica - de los Tribunales Agrarios.

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN PEDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

SEGUNDO.- El presente Juicio Privativo y Reconocimiento de De- rechos Agrarios, se ajustó a lo preceptuado a los artículos 12 frac- ción I y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente al momento de la substanciación del referido procedimiento agrario, cumpliéndose se con las formalidades establecidas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 426 a 431 y demás relativos de la Ley Federal de Re- forma Agraria, por lo que se respetaron plenamente las garantías que consagran los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los - Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata, quedó acreditada de conformidad a las atribuciones y facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de - Reforma Agraria.

CUARTO.- Que según constancias que obran en antecedentes, la C. DONANCIANA VDA. DE ZAMORANO, incurrió en la causal de Privación de Derechos Agrarios prevista por el artículo 85 fracción I de la -- Ley Federal de Reforma Agraria, misma que fue notificada en términos de Ley y del análisis de las probanzas ofrecidas que integran el Su- mario, se procedió a su valoración, considerándose relevantes el Ac- ta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado que nos ocupa de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, - misma que obra a fojas 14 a 16 de autos; inspección ocular practica- da en el ejido "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, con fecha



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

siete de mayo de mil novecientos noventa y uno, fojas 18 a 20 de autos; Acta de desavecinidad de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, fojas 16 de autos; informe del Comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria T.A. ROBERTO FONSECA RUIZ, fojas 3 de autos y el Acta de Audiencia de pruebas y alegatos de fecha nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, de la cual se desprende que la C. DONACIANA VDA. DE ZAMORANO, no compareció a la celebración de dicha Audiencia, no obstante de haber sido debidamente notificada, - fojas 34 a 35 de autos.

QUINTO.- Los campesinos propuestos por la propia Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado en comento, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, para que les sean reconocidos sus derechos agrarios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 72 fracción III, 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, han venido cultivando terrenos del ejido "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Sonora, por más de dos años ininterrumpidos, según se desprende de autos.

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : "SAN PEDRO"
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

Por lo expuesto fundado y motivado y con apoyo además en los artículos 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1° y 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado -- "SAN PEDRO", Municipio de Caborca, Estado de Sonora, de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno, que confirma los derechos agrarios de los CC.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
1	2350452	LUIS VILLA CANO
2	2350453	GILBERTO VILLA CANO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO SONORA

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
FOB. : "SAN PEDRO"
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

No. PROG.	No. CERT.	N O M B R E
3	2350454	RANDOLFO VILLA CANO
4	2350455	FILIBERTO VILLA CANO
5	2350456	JOSE HECTOR VILLA CANO
6	2350457	EFRAIN VILLA CANO
7	2350458	HUMBERTO REYES ESTRELLA
8	2350459	MARCELO ZAMORANO ZALOMON
9	2350460	ANTONIO ZAMORANO ZALOMON
10	2350461	ESTANISLAO ZAMORANO ZALOMON
11	2350462	ERNESTO FLORES HIGUERA
12	2350463	PEDRO HERRERA PALACIO
13	2350464	JOSE ALTAMIRANO MARTINEZ
14	2350465	ROBERTO GARNICA TELLO
15	2350466	FELIX ZALOMON MENA
16	2350467	PARCELA ESCOLAR
17	2350468	UNIDAD AGRICOLA IND. P/LA MUJER
18	2356268	GUADALUPE CANO VDA. DE VILLA
19	2356271	JOEL VILLA CANO
20	2356272	JOEL ZAMORANO LOPEZ
21	2356273	DAVID VILLA MONTIEL
22	2356274	ISMAEL FLORES ZAMORANO
23	2356275	ABEL COTA SANCHEZ
24	2356276	CONRADO COTA AGUILAR
25	2356277	NOE VILLA JIMENEZ

SEGUNDO.- Se confirma el Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, relativo a la Privación de Derechos Agrarios de la C. DONANCIANA VDA. DE ZAMORANO, por haber incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en consecuencia se deberá cancelar el certificado de derechos agrarios número 2356270.

De igual forma se confirma por lo que respecta al reconocimiento de los derechos agrarios y la adjudicación de la unidad de dotación de referencia al C. ISMAEL ZAMORANO ZALOMON, debiéndosele expedir el correspondiente certificado de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del Poblado "SAN PEDRO", Municipio de Caborca,-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Sonora.

TERCERO.- *Notifíquese personalmente a los interesados, entregán-
doseles copia certificada de la presente Resolución.*

CUARTO.- *Remítase copia certificada de la presente Resolución a
la Procuraduría Agraria en el Estado para su conocimiento y efectos le-
gales.*

QUINTO.- *Envíese copia certificada de esta Resolución al Regis-
tro Agrario Nacional para su conocimiento, debido cumplimiento y regis-
tro, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria.*

EXP. : 163/T.U.A.-28/93
POB. : " SAN PEDRO "
MPIO. : CABORCA
ACC. : J.P.D.A. Y R.D.A.

SEXTO.- *Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial del Go-
bierno del Estado de Sonora, los puntos Resolutivos en el Boletín Judi-
cial Agrario y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario y há-
ganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en su oportu-
nidad archívese el expediente número 163/T.U.A.-28/93 como asunto con-
cluido. EJECUTESE.*

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios número 042/T.U.A.-28/92, relativo al Poblado denominado "MULATOS", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 042/T.U.A.--
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

PRIMERO.- Por oficio número 3433, de fecha cuatro de julio de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario, practicada en el Poblado denominado "MULATOS", del Municipio de Sahuaripa, de esta Entidad Federativa, el día veintitrés de -- abril de mil novecientos noventa y uno, anexando copia del Oficio de Comisión de fecha siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho, la Primera Convocatoria de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, el Acta de no verifcativo de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria de fecha diecisiete de abril de -- mil novecientos noventa y uno, el Acta de Inspección Ocular de fechas siete y ocho de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, así como las siguientes pruebas documentales: Resolución de Dotación de fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, copias de resolución sobre Juicios Privativos de Derechos Agrarios de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y siete, veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, copia del Registro Agrario Nacional----- de Censo Ganadero y dieciocho formas de investigación de capacidad agraria, de donde se desprende que el ejido fue dotado mediante Resolución Presidencial de fecha veintitrés de -- junio de mil novecientos setenta y seis, beneficiando a 122 ejidatarios y dos parcelas escolares, con una superficie to--



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.--
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

tal de 15,680-00-00 hectáreas de agostadero para cría de ganado; la confirmación de Derechos Agrarios de 58 ejidatarios --- más dos parcelas escolares; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 16 ejidatarios y Sucesores, por haber incurrido en la causal primera -- del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria: 1.- AMAN DO HERAS RASCON.- 2.- GUILLERMO CRUZ CRUZ.- Sucesor en primer grado FRANCISCA MARTINEZ CRUZ.- 3.- TORIBIO SIERRA GARCIA.- Sucesores primer grado DELFINA BUSTAMANTE A., y segundo grado MANUEL TAPIA SIERRA.- 4.- LAWRENCE NUÑEZ AMAYA.- Sucesores -- primer grado FRANCISCO NUÑEZ AMAYA, segundo grado FERMIN NUÑEZ AMAYA.- 5.- ROQUE VALDEZ GUEVARA.- Sucesores en primer -- grado ROSENDA SIERRA BUSTAMANTE y segundo grado FELIX VALDEZ SIERRA.- 6.- ALFREDO ARMENDARIZ GARNE.--- 7.- JULIA SIERRA -- DE VILLARREAL.- 8.- HECTOR JIMENEZ HERAS.- 9.- ARMANDO MORA-- LES MARISCAL.- 10.- JUAN RASCON LEAL.- 11.- GILBERTO VALDEZ GUEVARA y/o GILBERTO VALDEZ JUEVAR.- 12.- REYNALDO VARGAS RASCON.- 13.- MODESTO AMAYA TREVISO.- Sucesor primer grado HERCEDES MURAKANI BARRIOS.- Segundo Sucesor OSCAR AMAYA MURAKANI.- 14.- FEDERICO ASSMA RIVERA.- 15.- MARIA ISABEL OLAYO VARGAS.- 16.- PEDRO HURTADO RIVERA, cuyos Certificados de Derechos Agrarios son los números: 1.- 1858658.- 2.- 1858664.- 3.- 1858630.- 4.- 1858633.- 5.- 1858665.- 6.- 3066527.- 7.- 3066530.- 8.- 1348997.- 9.- 1349015.- 10.- 1349025.- 11.- 1349039.- 12.- 1349042.- 13.- 1858668.- 14.- 3066519.- 15.- 3066531.- 16.- 3066536; reconociendo como adjudicatarios de los Derechos Agrarios a igual número de campesinos, así como la expedición de los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, a los CC. 1.- JOSE ESTEBAN HERAS SERNA.- Sucesor en primer grado.- 2.- GUADALUPE BUSTAMANTE AMAYA.- Sucesor en segundo grado.- 3.- FERMIN GRIJALVA RASCON.- 4.- FRANCISCO HERAS GIL.--- 5.- IGNACIO RUBIO CRUZ.- 6.- DIEGO ALBERTO VILLARREAL HERAS.- 7.- REYMUNDO CRUZ BUSTAMANTE.- 8.- ISMAEL JIMENEZ MARTINEZ.-- (Hijó).- 9.- ROBERTO MARTINEZ CRUZ.- 10.- JESUS MANUEL RASCON



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.--
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

CRUZ.- 11.- RAFAEL VALDEZ QUINTANA.- 12.- LEOPOLDO GRIJALVA --
SERNA.- 13.- CARLOS ALBERTO MARTINEZ CUZMAN.-14.- GUILLERMO --
MARTINEZ CRUZ.- 15.- DANIEL ROBERTO VILLARREAL HERAS.- 16.- RA-
FAEL GRIJALVA RASCON; solicitando además el reconocimiento de
sus Derechos Agrarios a 3 campesinos que reúnen los requisitos
establecidos en los Artículos 72, 81, 200 y demás relativos de
la Ley Federal de Reforma Agraria en los derechos vacantes, ya
que señalan- que la Resolución Presidencial contempla ciento -
veintidós Derechos Agrarios, siendo los CC. 1.- JOSE JESUS GUZ
MAN CRUZ.- 2.- ANSELMO MARTINEZ CRUZ.- 3.- ISMAEL RUBIO CRUZ;-
por último, solicitan que los cuarenta y cinco derechos va-
cantes que existen en el ejido sean cancelados en virtud de -
que el potencial del ejido soporta a los setenta y siete cam-
pesinos en posesión, solicitando de las autoridades superio---
res los estudios correspondientes para comprobarlo.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente
con el número 2.2-91/153, y de acuerdo a lo previsto por el --
Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el -
procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por ---
existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal
de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la
Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes
del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos In--
fractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de
Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo 430 del mismo or
denamiento, notificándose en forma personal a las autoridades
ejidales por conducto del personal designado por la Comisión
Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados- no se
encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecinidad,
la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce --
de sus Derechos Agrarios y certificada ante la autoridad --
municipal con fecha siete de junio de mil novecientos noventa
y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.---

-28/92

POB. : "MULATOS"

MPIO. : SAHUARIPA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, en la misma fecha que se señaló anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las nueve horas del día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la asistencia de las autoridades ejidales y con la comparecencia de la C. GUADALUPE QUINTANA VIUDA DE VALDEZ, quien reclama los derechos de su esposo GILBERTO VALDEZ GUEVARA, Titular del Certificado de Derechos Agrarios 1349039, por corresponderle legalmente ese derecho, por ser la esposa legítima, y no a RAFAEL VALDEZ QUINTANA, a quien la Asamblea propone como nuevo adjudicatario, exhibiendo el acta de defunción correspondiente y solicitando un plazo de tres días para acreditar la legal unión de la compareciente mediante la correspondiente copia del acta de matrimonio; no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos ----- se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 042/T.U.A.- 28/92, y notificando a los interesados el día nueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha cinco de enero de este año.

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.--
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, de vecinos del Poblado "MULATOS", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada, en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.--
-28/92

POB. : "MULATOS"

MPIO. : SAHUARIPA

ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionadas en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables a la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, del Poblado denominado "MULATOS", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y uno, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROC.	No. DE CERTIFICADO.	TITULARES RATIFICADOS.
01.-	1349044	PARCELA ESCOLAR.
02.-	1349045	PARCELA ESCOLAR.
03.-	1348226	ALVARES RIVERA MANUEL.
04.-	1348951	BARRETERAN JIMENEZ MANUEL.
05.-	1348975	ESPARZA VALENZUELA VALENTIN.
06.-	1348980	GARCIA PAREDES RUBEN.
07.-	1348995	INZUNZA OLGUIN BENIGNO.
08.-	1349003	MACIAS HURTADO MANUEL.
09.-	1349006	MARTINEZ VEGA ADAN.
10.-	1349009	MARTINEZ VEGA J. GUILLERMO.
11.-	1349012	MORA RASCON ANTONIO
12.-	1340030	ROMERO MIRANDA GREGORIO.
13.-	1349140	VALDEZ GUEVARA JUAN.
14.-	1349041	VARGAS AMAYA ANTONIO.
15.-	1858620	VARGAS MENDIVIL JESUS.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T. U. A. ---
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS.

No. PROC.	No. DE- CERTIFICADO.	TITULARES RATIFICADOS.
16.-	1858621	VILLARREAL RASCON RIGOBERTO.
17.-	1858622	MIRANDA BELFRAN RAMON.
18.-	1858628	SIERRA BUSTAMANTE MANUEL.
19.-	1858629	SIERRA BUSTAMANTE MARTIN.
20.-	1858631	TAPIA GARCIA MANUEL.
21.-	1858632	ORTIZ RAMON DANIEL.
22.-	1858681	RAMOS SALAZAR JUANA.
23.-	1858637	RASCON OCAÑA MIGUEL.
24.-	1858639	SIERRA BUSTAMANTE TORIBIO.
25.-	1858644	INZUNZA ESTRELLA ROSA.
26.-	1858645	MARTINEZ VECA CARLOS.
27.-	1858646	DANIEL GIL CORDERO.
28.-	1858647	GIL CORDERO PABLO.
29.-	1858649	GIL VDA. DE HERAS ADELA.
30.-	1858650	GRIJALVA FRANCO MANUEL.
31.-	1858652	GRIJALVA GUEVARA EDUARDO.
32.-	1858653	GRIJALVA GUEVARA EMILIA.
33.-	1858655	OSCAR GUZMAN AMAYA.
34.-	1858656	GUZMAN GARCIA ADALBERTO.
35.-	1858677	CASTELLANO SIERRA ISIDRO.
36.-	1858661	CASTRO CASTELLANO ALFREDO.
37.-	1858662	CASTRO CASTELLANO JOSE.
38.-	1858678	CASTRO CASTELLANO MARGARITO.
39.-	1858663	CRUZ BUSTAMANTE RAMONA.
40.-	1858668	GALAVIZ RAMIREZ RAFAEL.
41.-	1858669	GARDEA DUARTE FRANCISCO.
42.-	1858670	ACEDO GUEVARA FERNANDO.
43.-	1858672	ACEDO GUARISTA FLORENCIA.
44.-	1858673	VILLARREAL RASCON MARIA EMILIA.
45.-	1858680	RASCON VDA. DE VILLARREAL CLARA.
46.-	3066520	HURTADO RIVERA PEDRO.
47.-	3066521	ACEDO GUEVARA RAUL.
48.-	3066522	GRIJALVA SERNA BENJAMIN.
49.-	3066523	MARTINEZ CRUZ ADAN.
50.-	3066524	HURTADO RIVERA MANUEL.
51.-	3066525	ESPARZA CARRASCO ARMANDO.
52.-	3066526	VARGAS MENDIVIL ANTONIO.
53.-	3066528	GALAVIZ RAMIREZ JOSE.
54.-	3066529	SIERRA VDA. DE R. CAROLINA.
55.-	3066532	FRANCO VALDEZ MACEDONIO.
56.-	3066533	OLGUIN DUARTE FRANCISCO.
57.-	3066534	GALAVIZ RAMIREZ RAMON.
58.-	3066535	HERAS GIL ROCELIO.



TRIBUNAL UNILARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. DE CERTIFICADG.	TITULARES RATIFICADOS.
59.-	1858654	GUZMAN AMAYA CONZALO.
60.-	1858635	RASCON HERNANDEZ JESUS.

JUICIO: No. 042/T.U.A.-
-28/92

POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los Titulares y Sucesores, CC. 1.-AMANDO HERAS RASCON.- 2.- GUILLERMO CRUZ CRUZ.- 3.- TORIBIO SIERRA GARCIA (Sucesores en primer grado DELFINA BUSTAMANTE A., y en segundo grado MANUEL TAPIA SIERRA).- 4.- LAWRENCE NUÑEZ AMAYA (Sucesores en primer grado FRANCISCO NUÑEZ AMAYA y en segundo grado FERMIN NUÑEZ AMAYA).- 5.- ROQUE VALDEZ GUEVARA (Sucesores en primer grado ROSENDA SIERRA BUSTAMANTE y en segundo grado FELIX VALDEZ SIERRA). 6.- ALFREDO ARMENDARIZ GARNE.- 7.- JULIA SIERRA DE VILLARREAL.- 8.- HECTOR JIMENEZ HERAS.- 9.- ARMANDO MORALES MARISCAL.- 10.- JUAN RASCON LEAL.- 11.- REYNALDO VARGAS RASCON.- 12.- MODESTO AMAYA TRIVISO (Sucesores en primer grado MERCEDES MURACANI BARRIOS y en segundo grado OSCAR AMAYA MURACANI).- 13.- FEDERICO ASSMA RIVERA. 14.- MARIA ISABEL OLAYO VARGAS y 15.- PEDRO HURTADO RIVERA, así como los Sucesores que quedaron anotados en el Resultando Primero; y en consecuencia son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieran con los números: 1.- 1858658.- 2.- 1858664.- 3.- 1858630.- 4.- 1858633.- 5.- 1858665. 6.- 3066527.- 7.- 3066530.- 8.- 1348997.- 9.- 1349015.- 10.- 1349025.- 11.- 1858668.- 12.- 3066519.- 13.- 3066531 y 14.- 3066536, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- JOSE ESTEBAN HERAS SERNA.- 2.- GUADALUPE BUSTAMANTE AMAYA. 3.- FERMIN GRIJALVA RASCON.- 4.- FRANCISCO HERAS GIL.- 5.- IGNACIO RUBIO CRUZ.- 6.- DIEGO ALBERTO VILLARREAL HERAS.- 7.- REYHUNDO CRUZ BUSTAMANTE.- 8.- ISMAEL JIMENEZ MARTINEZ.- 9.- ROBERTO MARTINEZ CRUZ.- 10.- JESUS MANUEL RASCON CRUZ.- 11.- LEOPOLDO GRIJALVA SERNA.- 12.- CARLOS ALBERTO MARTINEZ GUZMAN.- 13.- GUILLERMO MARTINEZ CRUZ.- 14.- DANIEL ROBERTO VILLARREAL HERAS y 15.- RAFAEL GRIJALVA RASCON. Asimismo queda firme el Acuerdo de Asamblea General



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 042/T.U.A.-
-28/92
POB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA-
RIOS.

de Ejidatarios, por lo que hace a reconocer en sus Derechos Agrarios a los CC. 1.- JOSE JESUS GUZMAN CRUZ.- 2.- ANSELMO MARTINEZ CRUZ y 3.- ISMAEL RUBIO CRUZ; y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- En cuanto a la solicitud de la C. GUADALUPE QUINTANA VDA. DE VALDEZ, de adjudicación de los Derechos Agrarios del C. GILBERTO VALDEZ GUEVARA o GILBERTO VALDEZ JUEVAR, Titular del Certificado de Derechos Agrarios número 1349039, quien dice ser cónyuge del ejidatario fallecido y a quien se le concedió un plazo de tres días hábiles para acreditar su dicho, sin que se tenga conocimiento de que lo hubiera demostrado, además de que en ningún momento quedó demostrada su dependencia económica del titular, derechos que la Asamblea propuso se adjudicaran al C. RAFAEL VALDEZ QUINTANA, y atendiendo a que según consta en el padrón de ejidatarios proporcionado por el Registro Agrario Nacional, el extinto ejidatario no tenía inscritos sucesores, deberá resolverse conforme a lo dispuesto en el Artículo 82 y demás relativos a la Ley Federal de la Reforma Agraria, en virtud de lo cual procede sea cancelado el Certificado de Derechos Agrarios Número 1349039 y la baja por fallecimiento del C. GILBERTO VALDEZ GUEVARA, y en cuanto a la adjudicación de estos derechos, se dejan a salvo los de los sucesores para que los hagan valer ante la Asamblea Ejidal o ante este Tribunal, en los términos de la legislación aplicable.

CUARTO.- Por lo que hace a la solicitud de la Asamblea de cancelar los cuarenta y cinco derechos vacantes que existen en el ejido, dicha solicitud resulta improcedente hasta en tanto no se realicen los estudios correspondientes para comprobar su dicho.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado denominado "MULATOS", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del artículo 152 de la Ley Agraria.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

JUICIO: 042/T.U.A.-28/92
FOB. : "MULATOS"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : JUICIO PRIVATIVO
DE DERECHOS AGRA
RIOS



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio PRIVATIVO y RE--
CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS NUM. 084/T.U.A.-28/93, relativo
al Poblado denominado "RAYMUNDO SARABIA LEYVA CASTRO", Municipio -
de CAJEME, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93
POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P., y R.D.A.

PRIMERO.- Por Oficio Número 2615, de fecha 21 de mayo de ---
1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el
Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documen-
tación relativa a la Investigación General de Usufructo Ejidal --
practicada en el Poblado denominado " RAYMUNDO SARABIA LEYVA CAS-
TRO", del Municipio de CAJEME, de esta Entidad Federativa, anexan-
do el Oficio de Comisión e Informe del Comisionado; el Acta de --
Inspección Ocular de fecha 6 de marzo de 1991; la Primera Convoca-
toria de fecha 26 de febrero de 1991; y el Acta de Asamblea Gene-
ral Extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de marzo de ese mis-
mo año, de donde se desprende que el Poblado fue dotado mediante
Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1976, publica-
da en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de noviem-
bre de 1976, beneficiando a 90 capacitados más la Parcela Escolar
y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer Campesina; la solici-
tud de la Asamblea para confirmar en sus derechos agrarios a ---
83 ejidatarios incluida la Parcela Escolar; la solicitud de priva-
ción en sus derechos agrarios de un ejidatario que incurrió en la
causal prevista por el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal
de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con
el número 2.2-92/35, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo -
428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento
de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción -



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93

POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P., y R.D.A.

TERCERO.- En virtud de que el presunto privado no se encontraba en el poblado, se levantó Acta de Desavincidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha 6 de febrero de 1992. Por lo que hace al enjuiciado que se encontraba ausente y que no fue posible notificarlo personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las 9:00 horas del día 24 de noviembre de 1992, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la comparecencia de las Autoridades Ejidales, y ante la presencia de la C. FRANCISCA FUENTES VDA. DE MENDIVIL, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Se concedió el uso de la voz a la compareciente, quien aclaran que fue notificada en forma especial, en virtud de que los presentes trabajos de Investigación General de Usufructo Ejidal no fue tomada en cuenta por la Asamblea General de ejidatarios; manifestando que solicita a la Comisión Agraria Mixta la con



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

firmación de su derecho agrario, mismo que le fue reconocido mediante resolución emitida con fecha 14 de diciembre de 1988.

Por auto de fecha 15 de abril de 1992, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 084/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados con fecha 8 de enero de 1994 - - - - - y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha 12 de octubre de 1993.

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93
POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P., y R.D.A.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1992, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación de un vecino del Poblado denominado "RAYMUNDO SARABIA LEYVA CASTRO", del Municipio de CAJEME, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron -- las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 -- Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la -- Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud -- de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, -- el ejidatario mencionado en el Resultando Primero incurrió en la -- causal de privación de derechos agrarios, prevista en el Artículo -- 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fue notificado de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 8 de marzo de 1991, el Acta de Desahucio, el informe del Comisionado y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fue -- debidamente notificado.

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93

POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"

MPIO. : CAJEME

ACC. : J.P., y R.D.A.

QUINTO.- El campesino señalado en las constancias que corren -- agregadas a los autos, y mencionado en el propio Resultando Primero, ha venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años -- ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de -- acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el acuerdo de -- Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "RAYMUNDO SARABIA LEYVA CASTRO", del Municipio de CAJEME, del Estado de Sonora, de fecha 8 de marzo de 1991, que confirma los derechos agrarios de los CC.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

No. PROG.	No. CERT.	R A T I F I C A D O S
1.-	2420283	ISMAEL ROBLES LERMA
2.-	2420284	TIRSO CONTRERAS TORRECILLAS
3.-	2420286	OCTAVIO GARCIA CABRERA
4.-	2420287	UBALDO CABRERA VALENZUELA
5.-	2420288	SILVESTRE GASTELUM CONTRERAS
6.-	2420289	GREGORIO MOLINA ZAZUETA
7.-	2420293	DIONICIO ALDACO MENDIVIL
8.-	2420294	FRANCISCO HERMOSILLO GARCIA
9.-	2420295	JUAN SERVIN MONCADA
10.-	2420296	SABINO AGUILAR SERVIN
11.-	2420297	FELIX SALCADO SOSA
12.-	2420298	VICTORIANO VALDEZ MUÑOZ
13.-	2420300	JUAN PEREZ ARCINIEGA
14.-	2420302	PORFIRIO VALDEZ NUÑEZ
15.-	2420303	VICENTE ORDOÑEZ GARCIA
16.-	2420304	TRINIDAD GIL MIRANDA
17.-	2420305	HILARIA VERDUZCO FELIX
18.-	2420306	ORLANDO LOIZ RUIZ
19.-	2420307	TOMAS CONTRERAS MENDIVIL
20.-	2420309	GUADALUPE MEDRANO OSORIO
21.-	2420310	MARIA LEONILA VADILLO MEZA
22.-	2940600	PARCELA ESCOLAR
23.-	3103316	MIGUEL ANGEL GASTELUM ACOSTA
24.-	3103317	LIBRADA LARA MORALES
25.-	3103318	ELVIRA VILLA LOPEZ
26.-	3103319	REYES PILAR RODRIGUEZ VALENZUELA
27.-	2940542	JOSE ACOSTA ACUERO
28.-	2940543	FRANCISCO ACOSTA ROJAS
29.-	2940544	JUAN ACOSTA VALENZUELA
30.-	2940545	MERCEDES ACOSTA VALENZUELA
31.-	2940546	RAFAEL ACOSTA VALENZUELA
32.-	2940547	PEDRO ALMEIDA LARA
33.-	2940548	MARIA JESUS AMAVIZCA VALDEZ
34.-	2940549	FRANCISCO ARANA CONTRERAS
35.-	2940550	MANUEL CONTRERAS ARANA
36.-	2940551	NICOLAS ARREDONDO PILLADO
37.-	2940554	CESAREO BECERRA TOPETE
38.-	2940555	FELIPE BECERRA TOPETE
39.-	2940556	ROCELIO BECERRA TOPETE
40.-	2940557	GUILLERMO CABRERA MENDIVIL
41.-	2940560	HILARIO CONTRERAS MENDIVIL
42.-	2940561	RANON CONTRERAS TORRECILLAS
43.-	2940562	ABEL CABRERA VALENZUELA
44.-	2940563	ROSA ORALIA CRUZ PEREZ
45.-	2940564	GABRIEL DELGADO PORTILLO
46.-	2940566	FILIBERTO DUARTE LARA
47.-	2940567	IGNACIO FELIX RIVERA
48.-	2940569	ENRIQUE GASTELUM CONTRERAS
49.-	2940570	LORENZO GASTELUM CONTRERAS
50.-	2940571	MAURO GIL URQUIDEZ
51.-	2940572	LORETO GUERRA VALENZUELA
52.-	2940573	ALBERTO HERMOSILLO GARCIA
53.-	2940574	TOMAS HERMOSILLO OCHOA
54.-	2940575	LEOPOLDO HURTADO RAMIREZ
55.-	2940577	EULOGIO LEPRON LASTRA
56.-	2940578	MACEDONIO LOZADA ACUÑA
57.-	2940579	LAZARO LOZADA ACOSTA
58.-	2940580	MARTIN MEDRANO OSORIO
59.-	2940581	MARTIN OROZCO DOMINGUEZ
60.-	2940582	ABEL PADILLA GASTELUM
61.-	2940583	RUFINO PEREZ ROCHA

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93
POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"
MPIO. : CAJEME
ACC. : J.P., y R.D.A.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

	No. PROG.	No. CERT.	RATIFICADOS
	62.-	2940584	SOCORRO RAMIREZ VEGA
	63.-	2940585	ROSARIO RAMOS SALMERON
	64.-	2940586	MANUEL REY CARRISOSA
	65.-	2940587	LORENZO ROBLES MARTINEZ
	66.-	2940588	JOSE PANFILO ROBLES VALENZUELA
	67.-	2940589	ANGELA RUIZ ROJAS
	68.-	2940590	ANGEL RUIZ BAYNORI
	69.-	2940591	ISAIAS RUIZ CARRISOSA
	70.-	2940592	MARIANO RUIZ JAUNA
	71.-	2940593	ROBERTO VALENZUELA MARTINEZ
	72.-	2940594	PIOQUINTO VALENZUELA ORTEGA
	73.-	2940595	MIGUEL VALENZUELA TRONCOSO
	74.-	2940596	ONESIMO VALENZUELA TRONCOSO
	75.-	2940597	CORNELIO PEÑA MURRIETA
	76.-	2940599	FRUCTUOSO ANGUAMEA BUITIMEA
JUICIO: No. 084/T.U.A.-	77.-	3103620	ELADIO ACOSTA ROJAS
28/93	78.-	3103621	MANUELA NAJERA DIAZ
POB. : "RAYMUNDO SARABIA	79.-	3103622	OLGA RIVERA CORRAL
LEYVA CASTRO"	80.-	-----	GUADALUPE ACOSTA VALENZUELA
MPIO. : CAJEME	81.-	-----	MANUELA OSUNA GASTELUM
ACC. : J.P., y K.D.A.	82.-	-----	ROSARIO ACOSTA LUCO
	83.-	-----	OFELIA BAEZ IBARRA

SEGUNDO.- Igualmente se confirma el acuerdo de Asamblea Extraordinaria de ejidatarios por lo que se refiere a la privación de derechos agrarios de la C. ROSARIO CABRERA MENDIVIL, y en consecuencia deberá cancelarse el Certificado de Derechos Agrarios que se le expidiera con el número 2940558, y en cuanto al reconocimiento de los derechos agrarios deberá adjudicarse a la C. JOSEFA VALENZUELA ESCALANTE, debiendo expedirse el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por lo que se refiere a la petición hecha por la C. FRANCISCA FUENTES VDA. DE MENDIVIL, ésta fue atendida y resuelta en el Expediente Número 048/T.U.A.-28/92, en sentencia de fecha 29 de septiembre de 1992, dictada por este Tribunal, en la que le fue reconocido el derecho agrario que fuera acordado en la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, con fecha 14 de diciembre de 1988.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación,



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

en el ejido del Poblado denominado "RAYMUNDO SARABIA LEYVA CASTRO", del Municipio de CAJEME, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútense.

JUICIO: No. 084/T.U.A.-
28/93

POB. : "RAYMUNDO SARABIA
LEYVA CASTRO"

MPIO. : CAJEME

ACC. : J.P., y R.D.A.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce ----
días del mes de enero ----- del año de mil novecientos noventa -
y cuatro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios. Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y CANCELACIÓN de Certificados de Derechos Agrarios número 076/T.U.A.- 28/93, relativo al Poblado denominado "ANAHUAC", Municipio de ALAMOS, Estado de Sonora: Y

R E S U L T A N D O:

JUICIO: No. 076/T.U.A.-
28/93
POB. : "ANAHUAC"
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A., ---
N.A.U.D., Y -
C.C.D.A.

PRIMERO.- Por Oficio No. 0524, de fecha seis de febrero de mil --
novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Refor
ma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta
la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Par
celario, practicada en el Poblado denominado "ANAHUAC", del Municipio
de ALAMOS, de esta Entidad Federativa, el día veintiocho de octubre de
mil novecientos noventa, anexando copia del Oficio de Comisión de fe--
cha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, Primera Convocato
ria de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa, el Acta
de Asamblea de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa,
la Inspección Ocular, de fecha veintisiete de octubre de mil novecien--
tos noventa, la relación del Registro Agrario Nacional, de fecha dos de
julio de mil novecientos ochenta y siete, y la resolución de la Comi--
sión Agraria Mixta en el Estado, de fecha tres de febrero de mil nove--
cientos ochenta y ocho, cuatro actas de defunción y diversa documentación
relacionada, de donde se desprende la confirmación de 77 ejidatarios --
con Certificados de Derechos Agrarios, incluyendo la Parcela Escolar; -
la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios -
a 4 ejidatarios fallecidos, y la adjudicación de estos derechos a sus -
sucesores, al reunirse los requisitos que marca la Ley Federal de Refor
ma Agraria, en sus Artículos 82, 86 y demás relativos; la solicitud por
parte de la Asamblea de considerar tres derechos vacantes, de conformi--
dad con lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma
Agraria, y que se refieren a los Certificados de Derechos Agrarios Núme
ros: 1.- 1275822.- 2.- 1275851.- 3.- 1763771.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el nú
mero 2.2-91/53, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la --



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Cancelación de Certificados por fallecimiento de sus titulares, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Art.85, Fracc. I de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales, por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

JUICIO: No. 076/T.U.A.-
POB. : "ANAHUAC"
MPIO. : ALAMOS
ACC. : J.P.D.A., ----
N.A.U.D., Y ---
C.C.D.A.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el Poblado, se levantó Acta de Desavecinidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la Autoridad Municipal con fecha nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los enjuiciados que se encuentran ausentes, y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día señalado para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que fue el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, sin la asistencia de las Autoridades Ejidales, presuntos privados y nuevos adjudicatarios, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se levantó el Acta de no Comparecencia.

Por auto de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y tres, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 076/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados con fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres, ----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cua

**CONSIDERANDO:**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 076/T.U.A.-
28/93

POB. : "ANAHUAC"

MPIO. : ALAMOS

ACC. : J.P.D.A., ---
N.A.U.D., Y -
C.C.D.A.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "ANAHUAC", del Municipio de ALAMOS, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa, el Acta de Desavecinidad, los informes de los Comisionados y su comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren ---



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años -- ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos -- Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de -- acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, -- lo --, 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

JUICIO: No. 076/T.U.A. --
28/93

POB. : "ANAHUAC"

MPIO. : ALAMOS

ACC. : J.P.D.A., ---
N.A.D.D., Y ---
C.C.D.A.

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado --- "ANAHUAC", del Municipio de ALAMOS, del Estado de Sonora, de fecha -- veintiocho de octubre de mil novecientos noventa, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.

No. PROG.	No. CERT.	TITULAR	SUCESORES
1.-	1275780	PARCELA ESCOLAR	*****
2.-	1275582	ROQUE VAZQUEZ BORBOA NOMBRE CORRECTO: ROQUE VALDEZ BORBOA	*****
3.-	1275784	EUSTAQUIO TAPIA PRECIADO	*****
4.-	1275785	MANUEL RIVERA OTERO	*****
5.-	1275786	JACOBO VILLEGAS POLANCO NOMBRE CORRECTO: JACOBO POLANCO VILLEGAS	*****
6.-	1275787	ROBERTO VALENZUELA CABRERA	*****
7.-	1275789	FRANCISCO CALDERON FLORES	*****
8.-	1275790	FELIPE TAPIA PRECIADO	*****
9.-	1275791	RAMON MIRANDA MENDIVIL	*****
10.-	1275794	PORFIRIO CALDERON ESQUER	*****
11.-	1275798	J. REYES JIMENEZ SOLIS	*****
12.-	1275799	AGAPITO PARRA MARES	*****
13.-	1275800	EULALIO LEON VALENZUELA	*****
14.-	1275803	INDRO FLORES LOPEZ	*****
15.-	1275804	LUIS CALDERON ESQUER	*****



	No. PROG.	No. CERT.	TITULAR	SUCESORES
	16.-	1275805	FLORENCIO VALENZUELA MARTINEZ	*****
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO	17.-	1275806	RAFAEL VILLEGAS MENDOZA	*****
DISTRITO 28	18.-	1275807	NICOLAS LUGO CONTRERAS	*****
HERMOSILLO, SONORA	19.-	1275808	IGNACIO LEAL CASTELUM	*****
	20.-	1275809	JOSÉ FIGUEROA MENDIVIL	*****
	21.-	1275810	ANTONIO PARRA MARES	*****
	22.-	1275811	ROBERTO PARRA MARES	*****
	23.-	1275812	GABRIEL DOMINGUEZ ROMERO	*****
	24.-	1275813	J. TRINIDAD LUGO CONTRERAS	*****
	25.-	1275814	OSCAR LEAL ROBLES	*****
	26.-	1275815	ISAMEL VAZQUEZ MORALES NOMBRE CORRECTO: ISMAEL VAZQUEZ MORALES	*****
	27.-	1275816	FRANCISCO COMEZ ALCANTAR	*****
	28.-	1275797	IGNACIO GUERRA ARCUBIA	*****
	29.-	1275818	ALBERTO PARRA MARES	*****
JUICIO: No. 076/T. U. A. -	30.-	1275819	J. REFUGIO COTA VALENZUELA	*****
28/93	31.-	1275820	DAVID RIVERA OTERO	*****
POB. : "ANAHUAC"	32.-	1275821	CRISPIN CALDERON FLORES	*****
MPIO. : ALAMOS	33.-	1275824	FRANCISCO VERDUGO FLORES	*****
ACC. : J. P. D. A., ---	34.-	1275828	TOMAS VALDEZ SAENZ	*****
N. A. U. D., Y -	35.-	1275829	GERMAN MENDIVIL MIRANDA	*****
C. C. D. A.	36.-	1275830	ANGEL VALDEZ BORBOA	*****
	37.-	1275831	ROBERTO FIGUEROA MENDOZA	*****
	38.-	1275832	JOSE CUEN ARIAS	*****
	39.-	1275834	ALFREDO GIL ARAGON	*****
	40.-	1275835	FRANCISCO VAZQUEZ CASTILLO	*****
	41.-	1275841	GERARDO CUEN ARIAS	*****
	42.-	1275843	AURELIA ORTIZ MENDIVIL	*****
	43.-	1275844	EMILIO MACIAS APODACA	*****
	44.-	1275845	MARIA FLORES ARGUELLES	*****
	45.-	1275846	AMALIA VALDEZ FLORES	*****
	46.-	1275847	MACEDONIO FLORES AGUILAR NOMBRE CORRECTO: MACEDONIO FLORES AGUILAR	*****
	47.-	1275848	BENERANDA LOPEZ ROMERO	*****
	48.-	1275849	MANUEL NUÑEZ PEREZ NOMBRE CORRECTO: MANUELA NUÑEZ PAREDES	*****
	49.-	1275854	EUGENIO AGUAYO TANORI	*****
	50.-	1275858	ERNESTINA AVILES PEREZ	*****
	51.-	1275860	MARIO BLANCO SAYAS	*****
	52.-	1275861	MARTIN VALDEZ LOPEZ	*****
	53.-	1763760	FRANCISCO URBALEJO CHAVEZ	*****
	54.-	1763761	CRISTOBAL J. VALENZUELA NOMBRE CORRECTO: CRISTOBAL COTA VALENZUELA	*****
	55.-	1763762	GUILLERMO MENDOZA FELIX	*****



	No. PROG.	No. CERT.	TITULAR	SUCESORES
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28 HERMOSILLO, SONORA	56.-	1763763	J. IRENE VEGA SANCHEZ	*****
	57.-	1763764	JUAN ANAYA LOPEZ	*****
	58.-	1763765	CUAUHTEMOC RIVERA SOTERO NOMBRE COMPLETO: CUAUHTEMOC RIVERA OTERO	*****
	59.-	1763767	ALFREDO SOMOCHI LOPEZ	*****
	60.-	1763768	CONRADO MIRANDA CALDERON	*****
	61.-	1763769	ALBERTO TAPIA CALDERON	*****
	62.-	1763770	ABRAHAM GIL MORALES	*****
	63.-	1763772	LAZARO SIMENTAL LOPEZ	*****
	64.-	1763773	PEDRO LUCO LEAL	*****
	65.-	1763774	EUSEBIO J. VALENZUELA NOMBRE CORRECTO: EUSEBIO COTA VALENZUELA	*****
JUICIO: No. 076/T.U.A.- 28/93 POB. : "ANAHUAC" MPIO. : ALAMOS ACC. : J.F.D.A., --- N.A.U.D., Y --- C.C.D.A.	66.-	1763775	JOSE LUIS LUCO LEAL	*****
	67.-	1763776	RODRIGO LEAL CALDERON	*****
	68.-	2744700	MARIA TERESA GOMEZ LAGARDA	*****
	69.-	2744701	GUADALUPE FIGUEROA VDA. DE CASTELUM	*****
	70.-	2744703	ANGELINA LOPEZ DE FIGUEROA	*****
	71.-	2744794	JOEL FIGUEROA MARTINEZ	*****
	72.-	3553551	MARIA DOLORES CANO LAGARDA	*****
	73.-	3553552	ENRIQUE VALENZUELA RIVERA	*****
	74.-	3553553	MERARDO LUCO VILLEGAS	*****
	75.-	3553554	JESUS ARIEL BLANCO PARRA	*****
	76.-	3553555	RAMON ENRIQUE CARRETAS TARIN	*****
	77.-	3553556	AGUSTIN CARRILLO VIDAURRI	*****

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la Cancelación de los Certificados de Derechos Agrarios por fallecimiento de sus titulares, los CC. 1.- ISMAEL AVILES LOPEZ.- 2.- JESUS ACOSTA CEBALLOS.- 3.- SERGIO VAZQUEZ FIGUEROA y 4.- EPIGNENIO MONTES GONZALEZ, amparados por los Certificados Números: 1.- 1275795.- 2.- 1275796.- 3.- 1275823 y 4.- 1763759, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- JESUS MANUEL AVILES PEREZ.- 2.- JOSE MARTIN ACOSTA SAINZ.- 3.- SERGIO VAZQUEZ ROSAS y 4.- CENOBIO MONTES PARRA, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios - que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

TERCERO.- Queda firme el Acuerdo de Asamblea, en cuanto a consi-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

derar tres derechos vacantes, que se refieren a los Certificados
Números: 1.- 1275822. 2.- 1275851 y 3.- 1763771, para que se -
proceda conforme a la Ley Agraria en vigor.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a la privación
de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dota-
ción, en el Ejido del Poblado denominado "ANAHUAC", del Municipio
de ALAMOS, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobier-
no del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín -
Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en
términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

JUICIO:No.076/T.U.A.-
28/93
POB. : " ANAHUAC"
MPIO. : ALAMOS
ACC. :J.P.D.A., ----
N.A.U.D., Y --
C.C.D.A.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría
Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecisiete --
días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cua---
tro.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación número 148/T.U.A.--28/92, relativo al Poblado denominado "LA CEBADILLA", Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora; Y

R E S U L T A N D O :

JUICIO: No. 148/T.U.A.-
-28/92
POB. : "LA CEBADILLA"
MPLO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A., y
N.A.U.D.

PRIMERO.- Por oficio número 9550, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, reanunció a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo ejidal practicada en el Poblado denominado "LA CEBADILLA", del Municipio de Sahuaripa, de esta Entidad Federativa, el día veintiseis de septiembre de mil novecientos noventa, anexando el Oficio de Comisión de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, la Primera Convocatoria de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa, el Acta de Inspección Ocular de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa; de donde se desprende que el Poblado fue dotado por Resolución Presidencial de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, con una superficie total de 7,280-00-00 hectáreas de agostadero, para beneficiar a 28 campesinos más la parcela escolar; la solicitud de ratificar en sus Derechos Agrarios a 22 campesinos más la parcela escolar, haciendo del conocimiento que existen dos casos de ejidatarios, en que la mitad de los ejidatarios presentes en la Asamblea votaron en favor de su ratificación, y la otra mitad se abstuvo de votar; la solicitud para iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de 4 ejidatarios que incurrieron en la causal de privación que señala la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y la solicitud de adjudicación de estos derechos a igual número de campesinos, que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 72 y 200 de la misma Ley.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-92/03, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 148/T.U.A.-
-28/92

POB. : "LA CEBADILLA"

MPIO. : SAHUARIPA

ACC. : J.P.D.A., y

N.A.U.D.

Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de -- que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Frac-- ción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notifi-- car a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigi-- lancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el Artículo 430 -- del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Auto-- ridades Ejidales por conducto del personal designado por la Comi-- sión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encon-- traban en el Poblado, se levantó Acta de Desavección, la que fue -- firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos --- Agrarios y certificada ante la autoridad municipal con fecha doce -- de junio de mil novecientos noventa y dos. Por lo que hace a los -- enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notifi-- carlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina munici-- pal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, en -- la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las --- constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las -- nueve horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa -- y dos, declarándose integrada la Comisión Agraria Mixta, y parte de -- las Autoridades Ejidales, así como de los CC. MARTIN PAREDES BUSA-- NI, RODOLFO PAREDES VILLA y JOSE PEDRO PAREDES CORONADO, campesinos -- propuestos como nuevos adjudicatarios, no compareciendo ninguna otra -- persona que pudiera tener interés en el presente juicio, no obstante -- haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía -- la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales al hacer -- uso de la voz ratificaron en su contenido el Acta de Asamblea Gene-- ral Extraordinaria de ejidatarios de fecha veinte de junio de mil no -- vecientos noventa, y solicitaron -- que respecto a los casos de los -- campesinos presentes, CC. RAUL PAREDES VILLA y FRANCISCO CASTELLAN -- C. PAREDES, resuelva la Comisión Agraria Mixta la situación jurídica de



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

los mismos.

Por auto de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y tres ----- se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 148/T.U.A.-28/92, y notificando a los interesados el día -- siete de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ----- y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha cinco de enero de este año.

C O N S I D E R A N D O :

JUICIO: No. 148/T.U.A.-
-28/92
POB. : "LA CEBADILLA"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A., y
N.A.U.D.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "LA CEBADILLA", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento, establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.- Según las constancias que obran en el expediente, los



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

ejidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo - 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, el Acta de Desavecinidad, los informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, - aún cuando fueron debidamente notificados.

QUINTO.- Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultando - Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, - 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N :

PRIMERO.- Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de --- Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "LA CEBADILLA", del Municipio de Sahuaripa, del Estado de Sonora, de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa, que con firma los derechos Agrarios de los CC.

No. PROG.	No. CERTIFICADO	TITULAR RATIFICADO
01.-	3086356	PARCELA ESCOLAR
02.-	3086357	EDUARDO PAREDES ESPARZA
03.-	3086358	SABAS PAREDES ESPARZA
04.-	3086359	FRANCISCO PAREDES ROMERO
05.-	3086361	GENARO PAREDES ROMERO



TRIBUNAL UNILARIS AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 148/T.U.A. --
-28/92
POB. : "LA CEBADILLA"
MPIO. : SAHUARIPA
ACC. : J.P.D.A., y
N.A.U.D.

No. PROG.	No. CERTIFICADO	TITULAR RATIFICADO
06.-	3086362	ADALBERTO PAREDES ROMERO
07.-	3086363	JOSE PEDRO PAREDES ROMERO
08.-	3086364	RAMONA ROMERO VDA. DE PAREDES
09.-	3086365	VIRGINIA PAREDES ROMERO
10.-	3086366	BERNARDINA PAREDES VDA. DE ROMERO
11.-	3086367	RICARDO RUIZ PAREDES
12.-	3086368	GUADALUPE RUIZ PAREDES
13.-	3086369	EPIFANIO PAREDES ROMERO
14.-	3086370	RAFAEL ANGEL PAREDES ARVAYO
15.-	3086371	REYNALDO VASQUEZ MUNGUJA
16.-	3086372	EVERARDO RUIZ PAREDES
17.-	3104325	JOSEFINA RUIZ VDA. DE PAREDES
18.-	2350998	GUILLERMO CORONADO LOPEZ
19.-	2351000	ROBERTO PAREDES ARVAYO
20.-	2351002	GUADALUPE PAREDES BUSANI
21.-	2351004	ARTURO MURRIETA RASCON
22.-	2351005	JULIO CASTELLANO AMAYA
23.-	S/CERT.	RAFAEL CARLOS PAREDES VILLA

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asamblea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC. 1.- RAMON PAREDES ROMERO.-2.- JOSE PABLO MENDOZA RASCON.- 3.- FRANCISCO SILVA CORONADO y 4.- ISIDRO PAREDES ROBLES, y en consecuencia son de cancelarse los -- Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieran con los números: 1.- 3086360.- 2.- 2350999.- 3.- 2351001 y 4.- 2351007, y en cuanto al reconocimiento de los Derechos Agrarios y la adjudicación de las unidades de dotación de referencia, a los CC. 1.- MARTIN PAREDES BUSANI.- 2.- RODOLFO PAREDES VILLA. 3.- JOSE PEDRO PAREDES CORONADO y 4.- ROGELIO PAREDES ARVAYO, y en consecuencia son de expedirse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del Poblado -- de que se trata.

TERCERO.- Respecto al caso planteado por la Asamblea General de ejidatarios, de los CC. RAUL PAREDES VILLA y FRANCISCO CASTELLANO PAREDES, son de confirmarse sus Derechos Agrarios, al no presentarse elementos que determinen que hubieren incurrido en alguna -- causal de privación.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

CUARTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de los Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CEBADILLA", del municipio de SAHUARIPA, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbese en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de enero del año de mil novecientos noventa y cuatro.

JUICIO: 148/T.U.A.-28/92
POB: "LA CEBADILLA"
MPIO: SAHUARIPA
ACC.: J.P.D.A., y
N.A.U.D.

EL C. MAGISTRADO: DR. JORGE J. GOMEZ DE SILVA CANO.- RUBRICA.- EL C.
SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. GEORG RUBEN SILESKY MATA.- RUBRICA.-

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado "Agrícola Ganadero Tesoripa", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora. 2

Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "San Pedro", ubicado en el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. 7

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Mulatos", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora 14

Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Raymundo Sarabia Leyva Castro", ubicado en el Municipio de Cajeme, Estado de Sonora. '24

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, relativo al Poblado denominado "Anáhuac". ubicado en el Municipio de Alamos, Estado de Sonora. 31

Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, relativo al Poblado denominado "La Cebadilla", ubicado en el Municipio de Sahuaripa, Estado de Sonora. ... 38